



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 NOV 2020	
Recibido.....	10 ⁰⁴Hs.
Exp. N°.....	41086.....C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

Su beneplácito por la ratificación de México al "Acuerdo de Escazú" y por lo tanto la entrada en vigencia de este tratado Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, como también la protección de las defensoras y los defensores de los derechos humanos ambientales.

*2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL
GENERAL MANUEL BELGRANO*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia del acceso a la información, la participación ciudadana y la justicia en temas ambientales quedó plasmada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992). En esa oportunidad, 178 gobiernos acordaron que: **"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes"** (Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992).

El 4 de marzo, en Escazú (Costa Rica) se sancionó uno de los tratados más importantes en materia de derecho ambiental. El marco referencial sobre los derechos humanos dio pie para que la CEPAL (Comisión Económica para América Latina de Naciones Unidas) impulsara desde el año 2014 este tratado de carácter vinculante para 33 Estados de nuestra región, que tiene como objetivo **"garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del**



derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible"

El Acuerdo de Escazú establece la necesidad de la ratificación de 11 países para su entrada en vigencia, habiendo sido nuestro país el número 10 en ratificarlo el día 25 de septiembre pasado. Ayer, el Senado de México, ratificó el acuerdo, permitiendo además su entrará en vigencia, una vez que Argentina y México realicen el respectivo deposito.

"Escazú" es el primer acuerdo jurídicamente vinculante para los países de América Latina y el Caribe, fruto de la "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible" de 2012 (Río + 20) y constituye, "el primer tratado sobre asuntos ambientales de la región y el primero en el mundo que incluye disposiciones sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales¹".

Es importante destacar que la crisis ecológica actual se encuentra agravada en el marco de la Pandemia por Covid-19, ubicando a las personas en una situación de mayor vulnerabilidad socioambiental para el ejercicio de sus derechos humanos y ambientales. En tal sentido, entendemos, que el Acuerdo de Escazú permitirá garantizar los denominados "derechos de acceso", en los que se engloba al derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales, tornándose por lo tanto un instrumento sustancial en el escenario presente y futuro de nuestro país y la región.

El principio 10 anteriormente señalado, también llamado **el principio de la democracia ambiental**, es reforzado notablemente por el Acuerdo de Escazú, procurando que las ciudadanas y ciudadanos tengan voz y voto

¹ Según el informe anual de *Front Line Defenders* sobre defensores de derechos humanos en riesgo en 2017 (*Front Line Defenders*, 2017), de los 312 defensores asesinados en ese año, al menos 212 fueron asesinados en América, de los cuales el 67% defendían la tierra, los derechos de los pueblos indígenas y el medio ambiente. Cifras similares ofrece la organización de monitoreo *Global Witness*, según la cual, solo en 2017, 60% de los 207 asesinatos de defensores ambientales ocurrieron en América Latina y el Caribe y alrededor de 25% de los defensores asesinados provenían de comunidades indígenas, en especial en la Amazonía (*Global Witness*, 2017).



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

en las decisiones ambientales que les afectan directamente y que todas las personas tengan acceso adecuado a la información ambiental y el acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos. Estos derechos de acceso (el derecho a la información, a la participación pública y a la justicia) son reconocidos internacionalmente como los pilares de la democracia ambiental y son esenciales para la buena gobernanza, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Por los motivos expuestos Señor Presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Declaración.